

(26 de junio de 2023)

POR LA CUAL SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL Y NO EXCLUSIVO DE LA MARCA "CUNDINAMARCA" – MIXTA, A LOS SELECCIONADOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 008 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

### LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En uso de las atribuciones legales otorgadas mediante el Decreto Ordenanzal 510 de 2022, el Decreto departamental 391 de 2022, la Resolución administrativa SAI 006 de 2023, la Resolución administrativa SAI 008 de 2023, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza 213 de 2014 se autorizó al Gobernador de Cundinamarca para adoptar la marca territorial "El Dorado la Leyenda Viva".

Que por medio de la Ordenanza 043 de 2017 se actualizó el contenido textual y gráfico de la marca territorial, quedando "Cundinamarca, El Dorado ¡La Leyenda Vive!".

Que mediante la Ordenanza 011 de 2020 modificada por la Ordenanza 059 de 2021 se adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que progresa!".

Que a través de la meta producto No. 263 del mencionado Plan de Desarrollo, se establece la necesidad de implementar una (1) estrategia de promoción de la marca territorial del Departamento, asignando como responsable de su cumplimiento a la Secretaría de Asuntos Internacionales.

Que mediante Decreto Departamental 391 de 2022 se establecieron los lineamientos administrativos, procedimentales y técnicos para la implementación de la estrategia de promoción de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca.

Que el parágrafo primero del artículo 13 del Decreto citado estipula que tanto la marca territorial "Cundinamarca" como cada una de las demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, deberán tener un Manual de Imagen exclusivo e independiente.

Que el artículo 19 del Decreto referido delegó a la Secretaría o entidad líder de la meta de la marca territorial que se establezca en el Plan Departamental de Desarrollo y actúe como responsable de la implementación de la estrategia de promoción, para que autorice de modo gratuito u oneroso el uso temporal y no exclusivo de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, a personas naturales y jurídicas previa autorización del Comité Técnico.

Que el parágrafo primero del artículo 19 del Decreto anteriormente referido, estipula que tanto la marca territorial "Cundinamarca" como cada una de las demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, deberán tener un Reglamento de Autorización de Uso.

Que la Secretaría de Asuntos Internacionales en uso de las facultades establecidas por el Decreto Departamental 391 de 2022, expidió la Resolución 004 de 2023 por medio de la cual se adoptó el manual de imagen de la marca "Cundinamarca" – mixta.

Que mediante la Resolución 006 de 2023 expedida por la Secretaría de Asuntos Internacionales se adoptó el reglamento de autorización de uso de la marca "Cundinamarca" – mixta.

Que el numeral primero del artículo quinto de la Resolución 006 de 2023 expedida por la Secretaría de Asuntos Internacionales, indica que la autorización de uso temporal y no exclusivo de la marca "Cundinamarca" – Mixta podrá realizarse por convocatoria adelantada por la Secretaría o entidad líder de la meta de la marca que se establezca en el Plan Departamental de Desarrollo y actúe como









Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Secretaría de Asuntos Internacionales - Torre Central Piso 9.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692





(26 de junio de 2023)

POR LA CUAL SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL Y NO EXCLUSIVO DE LA MARCA "CUNDINAMARCA" – MIXTA, A LOS SELECCIONADOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 008 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

responsable de la implementación de la estrategia de promoción y Secretaría Técnica del Comité Técnico.

Que a través la Resolución 008 de 2023, se establecieron los lineamientos administrativos y técnicos de la convocatoria de la vigencia 2023 para otorgar la autorización de uso temporal y no exclusivo de la marca "Cundinamarca" – Mixta, dando cumplimiento a la normatividad departamental vigente sobre la materia.

Que mediante las Resoluciones 009 de 2023 y 010 de 2023, se modificó el artículo 6 de la Resolución 008 de 2023 en lo relacionado con el cronograma para el desarrollo de la convocatoria.

Que el día diez (10) de abril del año dos mil veintitrés (2023) se cerró la recepción de solicitudes para la autorización de uso temporal y no exclusivo de la marca "Cundinamarca", obteniendo como resultado la presentación de noventa y nueve solicitudes de la siguiente manera:

Categoría	Cantidad de solicitudes presentadas
Productos procesados o agroindustriales	28
Artesanías	21
Prestadores de servicios turísticos	33
Prestadores de servicios gastronómicos	17
Total	99

Que desde el once (11) hasta el veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés (2023), se adelantó la revisión documental de las solicitudes presentadas a la convocatoria por un equipo interdisciplinario destinado exclusivamente para tal fin.

Que el día veintiséis (26) de abril del año dos mil veintitrés (2023) se publicaron los resultados preliminares de la revisión documental, indicando lo siguiente:

Categoría	Cantidad de solicitudes presentadas	Solicitudes habilitadas	Solicitudes no habilitadas
Productos procesados o agroindustriales	28	16	12
Artesanias	21	20	1
Prestadores de servicios turísticos	33	4	29
Prestadores de servicios gastronómicos	17	1	16
Total	99	41	58

Que la Secretaría de Asuntos Internacionales del Departamento de Cundinamarca estableció el período comprendido desde el veintisiete (27) de abril hasta el diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023) para que los solicitantes no habilitados presentaran observaciones o subsanaciones documentales.

Que el día diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) se publicaron los resultados definitivos de la etapa de revisión documental, con los siguientes resultados:

Categoría	Cantidad de solicitudes presentadas	Solicitudes habilitadas	Solicitudes no habilitadas
Productos procesados o agroindustriales	28	24	4
Artesanias	21	21	0
Prestadores de servicios turísticos	33	20	13
Prestadores de servicios gastronómicos	17	7	10









Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Secretaría de Asuntos Internacionales - Torre Central Piso 9. Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

**①**/CundiGob **② @** CundinamarcaGob www.cundinamarca.gov.co



(26 de junio de 2023)

POR LA CUAL SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL Y NO EXCLUSIVO DE LA MARCA "CUNDINAMARCA" – MIXTA, A LOS SELECCIONADOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 008 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Categoría	Cantidad de solicitudes presentadas	Solicitudes habilitadas	Solicitudes no habilitadas
Total	99	72	27

Que el día veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) se publicaron los resultados preliminares del análisis de la comisión evaluadora, de la siguiente manera:

Categoría	Cantidad de solicitudes evaluadas	Solicitudes con concepto favorable	Solicitudes con concepto favorable con observaciones	Solicitudes con concepto desfavorable
Productos procesados o agroindustriales	24	18	5	1
Artesanías	21	16	3	2
Prestadores de servicios turísticos	20	11	4	5
Prestadores de servicios gastronómicos	7	7	0	0
Total	72	52	12	8

Que la Secretaría de Asuntos Internacionales del Departamento de Cundinamarca estableció el período comprendido desde el veintinueve (29) de mayo hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023) para que los solicitantes con concepto favorable con observaciones presentaran subsanaciones.

Que día ocho (8) de junio del año dos mil veintitrés (2023) se publicaron los resultados definitivos de la comisión evaluadora, a saber:

Categoría	Cantidad de solicitudes evaluadas	Solicitudes con concepto favorable	Solicitudes con concepto desfavorable
Productos procesados o agroindustriales	24	23	1
Artesanías	21	16	5
Prestadores de servicios turísticos	20	14	6
Prestadores de servicios gastronómicos	7	7	0
Total	72	60	12

Que el día catorce (14) de junio del año dos mil veintitrés (2023), el Comité Técnico en ejercicio de las funciones otorgadas por el Decreto Departamental 391 de 2022 y bajo los lineamientos de la Resolución administrativa SAI 008 de 2023, estudió y aprobó la autorización de uso temporal y no exclusivo de la marca "Cundinamarca" – Mixta a las sesenta (60) solicitudes con concepto favorable emitido por la comisión evaluadora.

Que de conformidad con lo expuesto y habiendo cursado la totalidad de las etapas establecidas por la Resolución administrativa SAI 008 de 2023, se autoriza el uso temporal y no exclusivo a sesenta (60) solicitudes, de la siguiente manera:

Categoría	Cantidad de empresarios	Cantidad de productos autorizados	Cantidad de servicios autorizados	
Productos procesados o agroindustriales	23	113	0	
Artesanías	16	16	0	
Prestadores de servicios turísticos	14	0	14	
Prestadores de servicios gastronómicos	7	0	7	
Total	60	129	21	











Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Secretaria de Asuntos Internacionales - Torre

Central Piso 9.

Código Postal: 111321 -Teléfono: 749 1692





## POR LA CUAL SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL Y NO EXCLUSIVO DE LA MARCA "CUNDINAMARCA" – MIXTA, A LOS SELECCIONADOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 008 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el artículo 24 del Decreto Departamental 391 de 2022 estipula que mediante acto administrativo motivado expedido por la Secretaría o entidad líder de la meta de la marca que se establezca en el Plan Departamental de Desarrollo y actúe como responsable de la implementación de la estrategia de promoción, se autorizará el uso temporal y no exclusivo de la marca "Cundinamarca" bajo las condiciones de tiempo, modo y lugar que determine el Reglamento de Autorización de Uso adoptado por la Resolución administrativa SAI 006 de 2023.

Que las condiciones específicas para la autorización de uso temporal y no exclusivo de la marca "Cundinamarca" se encuentran en el documento técnico que hace parte integral de la presente Resolución.

Que el Departamento de Cundinamarca es el titular de los derechos de la marca "Cundinamarca" – mixta con registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio concedido mediante la Resolución 73682 de 2021.

Que la Secretaría de Asuntos Internacionales tiene la facultad legal para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido por el Decreto Ordenanzal 510 de 2022, el Decreto departamental 391 de 2022 y la Resolución administrativa SAI 006 de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. Objeto.** Autorizar el uso temporal y no exclusivo de la marca "Cundinamarca" – mixta a las siguientes personas naturales y jurídicas:

Nombre o razón social	Tipo de identificación (CC / NIT)	Número de identificación	Municipio	Producto o servicio	Marca autorizada para el uso temporal y no exclusivo	Clase Niza
Andalucia de inversiones S.A.S.	NIT	830055331-0	Subachoque	1. Kumis entero con dulce, kumis semidescremado con dulce, kumis descremado con dulce, kumis descremado con dulce, kumis entero sin dulce, kumis semidescremado sin dulce, kumis descremado sin dulce de leche artesanal para rellenar roscones; arequipe – dulce de leche artesanal con dulce de guayaba; arequipe – dulce de leche artesanal con mora; arequipe – dulce de leche artesanal con breva, arequipe – dulce de leche artesanal con breva, arequipe – dulce de leche artesanal con coco; arequipe – dulce de leche artesanal con semidure de leche artesanal con sebor a café. 3 Queso fresco semiduro, semigraso, mozzarella, queso fresco semiduro, semigraso, mozzarella, relleno de arequipe o de bocadillo de guayaba; queso fresco semiduro, semigraso, semiduro, con prosceno, queso fresco, semiduro, graso, campesino, queso fresco, semiduro, con graso, semiduro, con graso, requesón, queso fresco, semiduro, semigraso, mozzarella siete cueros, queso fresco, graso, blando, untable, crema, queso fresco semiduro, semigraso tipo petit suisse con sabor a fresa.  4. Yogurt entero con dulce, con probióticos, con trocitos de dulce de fruta mora, yogurt entero con dulce, con probióticos, con trocitos de dulce	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	29, 35











Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Secretaría de Asuntos Internacionales - Torre Central Piso 9.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

**(i)**/CundiGob **(ii**)@CundinamarcaGob www.cundinamarca.gov.co



POR LA CUAL SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL Y NO EXCLUSIVO DE LA MARCA "CUNDINAMARCA" – MIXTA, A LOS SELECCIONADOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 008 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

			Ι	de fruta melocotón: vonurt entero con	T	
				de fruta melocotón; yogurt entero con dulce, con probióticos, con trocitos de dulce de fruta fresa; yogurt entero con dulce, con probióticos, con trocitos de dulce de fruta guanábana; yogurt entero con dulce, con probióticos, con trocitos de dulce de fruta guanábana; yogurt entero con dulce, con probióticos, con trocitos de dulce de fruta frutas rojos; yogurt entero con dulce, con probióticos, con trocitos de dulce de fruta frutos silvestres; 5. yogurt semidescremado con dulce, con probióticos, con trocitos de dulce de fruta mora; yogurt semidescremado con dulce, con probióticos, con trocitos de dulce de fruta mora; yogurt semidescremado con dulce, con probióticos, con trocitos de dulce de fruta frutos silvestres; yogurt semidescremado con dulce, con probióticos, con trocitos de dulce de fruta frutos silvestres; yogurt semidescremado con dulce, con probióticos, con trocitos de dulce de fruta fruta frutos rojos; yogurt semidescremado con dulce, con probióticos, con trocitos de dulce de fruta fresa; yogurt semidescremado con dulce, con probióticos, con trocitos de dulce de fruta guanábana; yogurt descremado con dulce con probióticos con trocitos de dulce de fruta mora, yogurt descremado con dulce, con probióticos, con trocitos de dulce de fruta mora, yogurt descremado con probióticos, con trocitos de dulce de fruta frutos silvestres; yogurt descremado con dulce, con probióticos, con trocitos de dulce de fruta frutos rojos; yogurt descremado con dulce, con probióticos, con trocitos de dulce de fruta frutos rojos; yogurt descremado con dulce, con probióticos, con trocitos de dulce de fruta frutos rojos; yogurt descremado con dulce con probióticos con trocitos de dulce de fruta frutos rojos; yogurt descremado con dulce con probióticos con trocitos de dulce de fruta frutos en dulce, con probióticos con trocitos de dulce de fruta guanábana, yogurt descremado con dulce con probióticos con trocitos de dulce de fruta guanábana, yogurt descremado con dulce de fruta guanábana, yogurt descremado con dulce de fruta guanábana		
Carlos Heberto Camergo Ceno	NIT	80353079-7	Madrid	griego, sin dulce, con probióticos.  1 Génovas. 2 Cábanos 3 Queso de cabeza.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	29, 35
D'origena S.A.S	NIT	900429779-6	Nocama	1. Café Dorigenn Andino Edición     Especial - San Francisco     2. Café Dorigenn Andino Edición     Especial - Quipile.     3. Café Oporto Excelso Premium.     4. Panela orgánica sólida.     5. Panela sólida fonse.     6. Panela pulverizada fonse.     7. Panela pulverizada orgánica.     8. Panela pulverizada sachet.     9. Panela pulverizada orgánica.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	30, 35
F&M Chocolates S.A.S.	NIT	830094426-8	Funza	1. Dulce sabor a chocolate con relleno de frutos secos variedades, aveltanas, almendras, cacahuates, maní, marañón, nueces, nuez macadamia, pistacho, dátiles, café. 2. Dulce sabor a chocolate con relleno de frutas deshidratadas y/o liofilizadas variedades; arándano, mango, piña, banano, uchuva, fresa, mora, maracuyá, tulo, uva pasa, freipoa, acai, cereza, kiwi, guayaba, naranja, limón, mandarina, guanábana, coco. 3. Dulce sabor a chocolate relleno de crema (base grase) y/o pasta variedad: café, fresa, almendra, limón, yogurt, arequipe, cereal, arroz soplado, quinua, masmelo recubierto con sabor a chocolate. 4. Dutoss de chocolate rellenos de macadamias, almendras (nombre de fantasía).	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	30, 35









Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Secretaría de Asuntos Internacionales - Torre

Central Piso 9.

Código Postal: 111321 -

Teléfono: 749 1692





POR LA CUAL SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL Y NO EXCLUSIVO DE LA MARCA "CUNDINAMARCA" – MIXTA, A LOS SELECCIONADOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 008 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

		1				
				5 Almendras cubiertas con chocolate, nueces, uvas pasas (nombre de fantasia) 6 Uvas pasas cubiertas con chocolate), maní (nombre de fantasía, maní bacano) 7. Ciruelas pasas, cerezas, gomas (con sabor natural a maracuyá, luto, guayaba), arroz, galletas, fundante, cereal (nombre de fantasía choco cereal) 8 Banano deshidratado (nombre de fantasía banano cubierto con chocolate) 9 Grano de café tostado (nombre de fantasía café cubierto con chocolate) 10 Uchuvas deshidratadas (nombre de fantasía café cubierto con chocolate) 11 Nuez de marañón tostado, coco deshidratado (nombre de fantasía coco cubierto con chocolate) 12 Bocadillo de guayaba, guineo deshidratado, piña deshidratada, arándano deshidratado (nombre de fantasía arándano). 13 Chocolate variedades: con leche, semiamargo, sin azúcar, sem azúcar, sem azúcar, sin azúcar, amargo sin azúcar, car, chocolate variedades: con leche, semiamargo, amargo, dulce, blanco, leche sin azúcar, semiamargo, amargo, dulce, blanco, amargo, dulce, blanco, leche sin azúcar, semiamargo, amargo, dulce, blanco, amargo, dulce, blanco, leche sin azúcar en mezcla con frutos secos variedades: avellanas, almendras, caré, chocolate variedades con leche, semiamargo, amargo, amargo, dulce, blanco, leche sin azúcar en mezcla con frutos secos variedades: avellanas, almendras, caré, chocolate variedades con leche, semiamargo, amargo, dulce, blanco, leche semiamargo, amargo, dulce, blanco, eté, chocolate variedades con leche, semiamargo, amargo, dulce, blanco, leche sin acuter, margo, amargo, dulce, blanco, leche sin acuter, margo, dulce, blanco, leche sin acuter, semiamargo, amargo, dulce, blanco, leche sin acuter, semiamargo, amar		
				leche sin azúcar, semiamargo sin azúcar, amargo sin azúcar, sin azúcar, bianco sin azúcar en mezcla con frutas deshicitatadas y/o liofilizadas variedades arándano, mango, piña, banano, uchuva, fresa, mora, maracuyá, lulo, uva pasa, freijoa, acaí, cereza, kiwi, guayaba, naranja, limón, mandarnna,		
Granja Ovina Mi Carreta S.A.S.	NIT	900475410-1	Zipaquirá	guanábana, coco.  1. Longaniza de cordero. 2. Chorizo Premium de cordero. 3. Chorizo Premium de cordero. 4. Butifarra de cordero. 5. Rack francés ahumado de cordero. 6. Chuleta de rack ahumada de cordero. 7. Permi ahumado de cordero osobuco de pierna ahumado de cordero. 8. Osobuco de brazo ahumado de cordero. 9. Costilla ahumada de cordero. 10. Lomo ahumado de cordero, brazuelo ahumado de cordero. 11. Gulasch ahumado de cordero. 11. Gulasch ahumado de cordero. 11. Gulasch ahumado de cordero carnero gourmat.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	29, 35
industrias Iácteas El Nogal S.A.S	NIT	901176235-8	Zipaquirá	1. Queso fresco veriedades semigraso semiduro campesino, semiblando graso cuajada con panela (snack de cuajada), semigraso semiduro doble crema, semigraso semiduro mozzarella, semigraso semiduro pera, queso fresco semigraso semiduro pera, queso fresco semigraso semiduro relleno de bocadillo de guayaba (quesadillo), semigraso semiblando ricotta, queso fresco semigraso, semiduro costeño, semigraso, semiduro tipo cheddar 2. Arequipe.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	29, 35
Liberarte café  Macizo Café	NIT	52555654 -8	Sasaima	Café tostado y molido.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	30, 35
Macizo Care	NIT	901188708-1	Pulí	Café tostado y molido	Cundinamarca –	











Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Secretaría de Asuntos Internacionales - Torre Central Piso 9.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

**(a)** CundiGob **(a)** CundinamarcaGob www.cundinamarca.gov.co



## POR LA CUAL SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL Y NO EXCLUSIVO DE LA MARCA "CUNDINAMARCA" – MIXTA, A LOS SELECCIONADOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 008 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

		T			SIC 73682 de 2021)	
Magia dulce limitada en Reorganización	NIT	900029396-2	Cajicá	1. Ciruela pasa con arequipe y chocolate unidad de 25gr, ciruela pasa con arequipe y chocolate bolsa X 2 u (50gr), ciruela pasa con arequipe y chocolate caja X 2 u (50gr), ciruela pasa con arequipe y chocolate costal X 4 u (100gr), ciruela pasa con arequipe y chocolate costal X 4 u (100gr), ciruela pasa con arequipe y chocolate tarro X 7 u (175gr), ciruela pasa con arequipe y chocolate tarro X 30 u (750gr), ciruela pasa con arequipe y chocolate tarro X 30 u (750gr), ciruela pasa con arequipe y chocolate tarro X 30 u (750gr), ciruela pasa con arequipe y chocolate unidad de 12 gr, ciruela pasa con arequipe y chocolate unidad de 12 gr, ciruela pasa con arequipe y chocolate unidad de 12 gr, ciruela pasa con arequipe y chocolate unidad de 12 gr, estuche X 12 u (144gr), 2 Chocoteja (cereza, coco, fruta envinada, naranja, nuez pecana, pila, uchuva) 17 gr, caja chocoteja x 4 u 68gr, caja chocoteja x 7 u.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	30, 35
Mana Colorada S A.S.	NIT	900774496-5	Mednd	1 Yogurt entero deslactosado Natural; yogurt entero deslactosado natural sin dulce; yogurt entero deslactosado con dulce de frutos rojos; yogurt entero deslactosado con dulce de kiwi, yogurt entero deslactosado con dulce de melocotón; yogurt entero deslactosado con dulce de mora; yogurt entero deslactosado con dulce de pasión fruit y hierbabuena; yogurt entero deslactosado con dulce de arándanos y almendras, yogurt entero deslactosado con dulce de coco y cereza; yogurt entero deslactosado con dulce de fresa, yogurt entero deslactosado con dulce de guanábana, yogurt griego entero deslactosado con dulce de guanábana, yogurt griego entero deslactosado con dulce de con dulce de fresa; yogurt griego entero deslactosado con dulce de nora; yogurt griego entero deslactosado con dulce de enlocotón; yogurt griego entero deslactosado con dulce de mora; yogurt griego entero deslactosado con dulce de ecco y cereza, yogurt griego entero deslactosado con dulce de coco y cereza, yogurt griego entero deslactosado con dulce de fresa;	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	29, 35
Páramo Snacks S A.S. BiC	NIT	90123413 <b>8-0</b>	Subachoque	1. Arracacha horneada 2. Banano horneado (nombre de fantasía. baked banana chips) 3. Camote horneado. 4. Coco horneado (nombre de fantasía: baked cocconut chips). 5. Coco horneado (nombre de fantasía: baked cocconut chips). 6. Coco horneado (nombre de fantasía: baked cocconut chips). 6. 1. Coco horneado con sirope (nombre de fantasía: baked cocconut chips). 6. 2. Coco horneado con panela (nombre de fantasía: baked cocconut chips). 7. Cubios horneado (nombre de fantasía: baked roots chips). 8. Kiwi horneado (nombre de fantasía: baked kiwi chips) 9. Malanga horneado. 10. Mango horneado (nombre de fantasía: baked mango chips). 11. Manzana horneada (nombre de fantasía: baked apple chips). 12. Mix de frutas horneadas (nombre de fantasía: crispy fruits blend). 14. Mix de frutas horneadas (nombre de fantasía: nothing but the fruits). 14. Mix de frutas y hornalizas horneadas (nombre de fantasía: nothing but the fruits). 14. Mix de frutas y hornalizas horneadas (nombre de fantasía: cothing but the fruits).	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	29, 35









Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Secretaría de Asuntos Internacionales - Torre Central Piso 9.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

**f**/CundiGob **② a**·CundinamarcaGob www.cundinamarca.gov.co



POR LA CUAL SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL Y NO EXCLUSIVO DE LA MARCA "CUNDINAMARCA" – MIXTA, A LOS SELECCIONADOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 008 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Γ	<del></del>					
Productos Alimenticios Del Guelivá S.A.S	N!T	901447074-2	Quebradanegra	15. Mix de frutas y hortalizas horneadas (nombre de fantasía: farmers' legacy) 16. Mix de frutas y hortalizas horneadas (nombre de fantasía. baked exotic joy mix) 17. Mix de frutas y hortalizas horneadas (nombre de fantasía: crunchy bites mix). 18. Mix de papas nativas horneadas. (nombre de fantasía: native potato chips mix). 19. Mix de papas nativas horneadas (nombre de fantasía: native potato chips mix). 20. Mix hortalizas horneadas (nombre de fantasía: paramo tribute mix). 21. Mix hortalizas horneadas (nombre de fantasía: paramo tribute mix). 22. Papa criolla horneada (nombre de fantasía: baked yellow andean potato chips). 23. Papa criolla horneada (nombre de fantasía baked yellow andean potato chips). 24. Papaya horneada (nombre de fantasía baked papaya chips). 25. Piña horneada (nombre de fantasía baked papaya chips). 26. Piátano maduro horneado (nombre de fantasía baked pineapple chips). 26. Piátano rede horneado (nombre de fantasía baked plantain chips). 27. Piátano verde horneado (nombre de fantasía baked plantain chips). 28. Remolacha horneada (nombre de fantasía baked plantain chips). 29. Yacón horneado (nombre de fantasía baked vacon chips). 30. Yuca horneada (nombre de fantasía: baked cassava chips). 31. Zanahona horneada (nombre de fantasía: baked cassava chips).	Cundinamarca – mixta (Resolución	30, 35
Productos Y Servicios Lideres De Colombia Proservicol S.A.S.	NIT	830106773-2	Silvania	Café tostado y molido	SIC 73682 de 2021) Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	30, 35
Reserva Natural De La Sociedad Civil "El Descanso Del Rio Negro"	NIT	20532106-8	Fómeque	Café tostado y molido.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	30, 35
Santa Bárbara Postres	NIT	35411135-7	Chía	Arequipe con miel de caña.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	29, 35
Setas Doradas S A.S	NIT	900138206-9	Tenjo	Champiñones y setas frescas, snack de champiñones zeodratados.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	29, 35
St. Innovación Y Desarrollo S.A.S.	NIT	900692159-5	La Vega	Galletas Josmar, roscones resobados, pan resobado.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	30, 35
Terramonte S.A.S.	NIT	901079798-7	Pacho	1 Chorizos de cerdo y res marca señales de humo y pachorizos, con las variedades: gourmet, jalapeño, finas hierbas, a la cerveze y hawaiana. 2 Choriburguer de cerdo y res con carne de chorizo de variedades: gourmet, jalapeño, finas hierbas, a la cerveza y hawaiana.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	29, 35
Time To Snacks	NIT	52999747-1	Sopo	Snacks naturales para mascotas 1 salchicha, 2 Croqueta, 3 pie	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	31, 35
Trapiche Tropipanela	NIT	901655067-2	Guaduas	Panela pulverizada x 500 g natural.     Panela pulverizada x 500 g sabor a maracuyá.     Panela pulverizada x 500 g sabor limón.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	30, 35









Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Secretaría de Asuntos Internacionales - Torre Central Piso 9.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

**①**/CundiGob **②**@CundinamarcaGob www.cundinamarca.govco



# POR LA CUAL SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL Y NO EXCLUSIVO DE LA MARCA "CUNDINAMARCA" – MIXTA, A LOS SELECCIONADOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 008 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

				Panela pulverizada x 500 g sabor frutos rojos.     Panela pulverizada x 250 g con jengibre.     Aromáticas de panela {sabores a		
				maracuyá, limón y frutos rojos 7. Aromática panela con jengibre. 8. Panela con café.		
Vermora	TIN	901108591-5	Fusagasugá	Mix herbal de aromáticas y frutas para infusión.     Especies y condimentos puros.     Snacks libres de químicos	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	32, 30, 35
				1. Chocolate de mesa 100% cacao 250g. 2. Chocolatina 70% cacao 14g. 3. Chocolatina 100% cacao 14g. 4. Chocolatina 70% con uchuva cacao 14g.		
Yoconta	NIT	1023871578-6	Yacopí	5.Chocolatina 70% cacao con arándanos 14g. 6. Chocolatina 70% enduizada con panela 55g. 7.Chocolatina 60% con uchuva cacao 55g. 8 Chocolatina 60% cacao con arándanos 55g. 9 Chocolatina 45% cacao 14g	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	30, 35
San Jerónimo Cajicá Cabrera Hermanos S.A.S	NIT	860403816-3	Cajicá	Helados a base de fruta y crema de leche.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	30, 35
Angélica Navarro Martínez	NIT	1026291147- 7	Chía	1. Bisutería.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	25, 35
Asociación De Artesanos Mhuysqas De Chía	NIT	832007373-2	Chía	Ruanas, chales, bufandas, individuales, guantes, medias, ropa para bebe, joyerla en vidrio	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	25, 35
Cerámicas Julia De Guaduas	NIT	79000636-1	Guaduas	1. Alfareria.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	21, 35
Clara Maritza López Ibáñez	NIT	52437128-1	Tenjo	Objetos realizados en técnica de marroquinería.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	18, 35
Franklin Duván Hernández	NIT	700019289 -4	Cáqueza	1. Sombreros en fieltro.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	25, 35
Gloria Esperanza Muñoz Bermúdez	NIT	20922749-7	Tibirita	Etaboración de artesanias y figuras de campesinos en hojas de maíz (amero).	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	22, 35
Jairo Eduardo Daza Hortua	NIT	80775781-0	Choachí	Artesanías en amero.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	22, 35
Jennifer Llanos Cordero	NIT	1095916673 - 5	Tenjo	Muñecos tejidos en crochet.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	24, 35
Jorge Enrique Ayala Becerra	NIT	19329088-0	Chía	Artesanías en vidrio soplado y figurado.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	21, 35
Laura Yolanda Muñoz	NIT	1018412353-1	Tenjo	Figuras decorativas y bisutería (muñecos, móviles y otros articulos) en fieltro agujado.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	24, 35
Maria Eugenia Lamprea	NIT	39533307-5	Cajicá	Productos artesanales en palma de iraca y la combinación de otras fibras naturales.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	22, 35
Maritza del Pilar Rodríguez	35220160	35220160-1	La Calera	1. Bisutería y muñecos en fieltro agujado.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	24, 35
Artensaf	NIT	9522902 - 1	Zipaquirá	Productos en sal de roca.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	21, 35
Olga Lucia Beitrán	NIT	65700596-8	Tenjo	Muñecos y figuras decorativas en fieltro agujado y fieltro húmedo.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	24, 35











Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Secretaria de Asuntos Internacionales - Torre

Central Piso 9. Código Postal: 111321 –

Teléfono: 749 1692

①/CundiGob ② @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



# POR LA CUAL SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL Y NO EXCLUSIVO DE LA MARCA "CUNDINAMARCA" – MIXTA, A LOS SELECCIONADOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 008 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Pedro Antonio Mora	NIT	1018485753-5	Chocontá	Artesanías en lana virgen, madera -     acacia y eucalipto	Cundinamarca — mixta (Resolución SIC 73682 de	24, 35
Gloria Marina Ahumada	NIT	35408959-8	Zipaquirá	Artesanía fusión muñecos tejido y     madera.	2021) Cundinamarca mixta (Resolución SIC 73682 de	24, 35
Hitchavita Trip	NIT	35514054-3	San Antonio De Tequendama	Prestación de servicios turísticos	2021) Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	35, 39, 41 43
Quinta Saroco	NIT	901108373-6	Silvania	Prestación de servicios turísticos	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	35, 39, 41 43
Alojamiento Rural San Antonio	NIT	35334841-9	Ubaté	1 Prestación de servicios turísticos.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	35, 39, 41 43
Bajo El Cielo Hotel Glamping	NiT	80111551-4	Guatavita	Prestación de servicios turísticos.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	35, 39, 41 43
Camping Montañero Sas Bic	NIT	901214449-0	Facatativá	Prestación de servicios turísticos.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	35, 39, 41 43
Ecoaventuras En Bici	NIT	52 656 025-9	Mosquera	Prestación de servicios turísticos.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	35, 39, 41 43
Eco Palacio Tur Sas	NIT	900717125-5	La Calera	Prestación de servicios turísticos	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	35, 39, 41 43
Experiencias Guatavita	NIT	9014015-4	Guatavita	Prestación de servicios turísticos	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	35, 39, 41 43
Forest Of Orchirds	NIT	63325473-5	Tenjo	Prestación de servicios turísticos	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	35, 39, 41 43
Hospedaje La Casona	NIT	1076622902-5	Tabio	Prestación de servicios turísticos	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	35, 39, 41 43
Posada "Las Bromelias"	NiT	41747671-8	Silvania	Prestación de servicios turísticos	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	35, 39, 41 43
La Granja Tacuara	NIT	1013612451-3	Cáqueza	Prestación de servicios turísticos.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	35, 39, 41 43
Nakawe Aventura Extremas S A.S	NIT	900940894-5	Soacha	Prestación de servicios turísticos	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	35, 39, 41 43
Tobia Extreme	NIT	80149023-1	Tobia	Prestación de servicios turísticos.	Cundinamarca — mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	35, 39, 41 43
Gorila Burgers S A.S	NIT	901599582-4	Zipaquirá	Prestación de servicios gastronómicos	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	35, 43
Josmar	NIT	900692159-5	La Vega	Prestación de servicios     gastronómicos.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	35, 43
La Puerta Falsa	NIT	901505236-8	Zipaquirá	Prestación de servicios     gastronómicos.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	35, 43
Neusa Hills Tributo	NIT	901097820-8	Tausa	Prestación de servicios gastronómicos.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	35, 43
Rockbon Sopó	NIT	52798249-0	Sopa	Prestación de servicios gastronómicos.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	35, 43
Saince Deliciosos Postres	NIT	20524637-3	Facatativá	Prestación de servicios gastronómicos.	Cundinamarca – mixta (Resolución	35, 43









Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Secretaría de Asuntos Internacionales - Torre Central Piso 9.

Código Postal: 111321 Teléfono: 749 1692

**1O**/CundiGob **2@** CundinamarcaGob www.cundinamarca.gov.co



POR LA CUAL SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL Y NO EXCLUSIVO DE LA MARCA "CUNDINAMARCA" – MIXTA, A LOS SELECCIONADOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 008 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

					SIC 73682 de 2021)	
Sanwicheros Co S.A.S	NIT	901445968-2	Cajicá	Prestación de servicios     gastronómicos.	Cundinamarca – mixta (Resolución SIC 73682 de 2021)	35, 43

PARÁGRAFO 1°. La autorización de uso temporal y no exclusivo de la marca "Cundinamarca" mixta de la que trata la presente Resolución, es únicamente para los productos o servicios relacionados anteriormente y en la (s) clase (s) Niza establecida (s).

PARÁGRAFO 2°. De conformidad con lo establecido en la Resolución administrativa SAI 006 de 2023, la autorización de uso temporal y no exclusivo de la marca "Cundinamarca" - mixta, se concede a título gratuito y se constituye como intransferible.

PARÁGRAFO 3°. La autorización de uso temporal y no exclusivo de la marca "Cundinamarca" -mixta, tendrá un plazo de dos (2) años contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 4°. La autorización de uso temporal y no exclusivo de la marca "Cundinamarca" mixta, no implica transferencia o cesión de los derechos de propiedad industrial sobre esta.

PARÁGRAFO 5°. El Departamento de Cundinamarca se reserva todos los derechos y formas de explotación de la marca "Cundinamarca" - mixta; En consecuencia, el beneficiario no podrá utilizar y explotar la misma de una manera diferente a la pactada en el documento técnico que hace parte integral de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 6°. Las demás condiciones para la autorización de uso temporal y no exclusivo de la marca "Cundinamarca"- mixta, se encuentran descritas en el documento técnico que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2023.

RCELA MACHADO ACEVEDO Secretaria de Asuntos Internacionales

Provectó:

Guillermo Alfonso Forero Medina - Asesor externo / Secretaría de Asuntos Internacionales Juan Carlos González Franco — Profesional contratista / Secretaría de Asuntos Internacion Delvis Rocío Ríos Rojas — Aseso / Secretaría de Asuntos Internacionales

Revisó:

Andrés Mauricio Bernal Flórez – Asesor / Secretaría de Asuntos Internacionales Robinson Sneider Fula Ochoa – Asesor jurídico externo / Secretaría de Asuntos Internacionales Camila Ivonne Hernández Moncada - Profesional contratista / Secretaria de Asuntos Internacionale









Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Secretaría de Asuntos Internacionales - Torre Central Piso 9.

Código Postal: 111321 Teléfono: 749 1692

⑥/CundiGob
⑥ CundinamarcaGob www.cundinamarca.gov.co



POR LA CUAL SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL Y NO EXCLUSIVO DE LA MARCA "CUNDINAMARCA" – MIXTA, A LOS SELECCIONADOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 008 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

#### ANEXO TÉCNICO

- La autorización de uso temporal y no exclusivo de la marca "Cundinamarca"

   mixta tendrá un plazo de dos (2) años contados a partir de la expedición de la Resolución administrativa SAI 012 de 2023 y estará dada únicamente para los productos y servicios descritos en el artículo primero del referido acto administrativo y en las clases NIZA determinadas.
- 2. El beneficiario de a autorización de uso temporal y no exclusivo cuenta con el término de seis (6) meses contados a partir de la expedición de la Resolución administrativa SAI 012 de 2023, para adoptar e implementar la marca "Cundinamarca" Mixta en el/los producto (s) / servicio (s) relacionados en el artículo primero del mencionado acto administrativo.
- El beneficiario de la autorización de uso temporal y no exclusivo declara que conoce, acepta y acata en su integridad el Manual de Imagen respectivo (Resolución administrativa SAI 004 de 2023) y el Reglamento de Autorización de Uso (Resolución administrativa SAI 006 de 2023), así como el procedimiento para otorgar la autorización de uso de la marca "Cundinamarca".
- El beneficiario de la autorización de uso temporal y no exclusivo, además de las obligaciones contenidas en la Resolución administrativa SAI 006 de 2023 (Reglamento de Autorización de Uso), se compromete a:
  - 4.1. Acatar las observaciones realizadas por el Comité Técnico durante el plazo de la autorización de uso temporal y no exclusivo de la marca "Cundinamarca".
  - 4.2. Mantener la confidencialidad de toda la información que llegará a conocer relacionada con la marca "Cundinamarca".
  - 4.3. No realizar adaptación, fraccionamiento o modificación de la marca "Cundinamarca".
  - 4.4. Informar a la Secretaria o entidad líder de la meta de la marca que se establezca en el Plan Departamental de Desarrollo y actúe como responsable de la implementación de la estrategia de promoción, cuando tenga conocimiento del uso no autorizado o indebido por parte de terceros.
  - 4.5. Remitir al Comité Técnico, de manera anticipada, cualquier modificación, alteración o sustitución en los productos o servicios autorizados para el ejercicio de los derechos que concede la autorización de uso temporal y no exclusivo, así como cualquier cambio en el componente gráfico que se haga sobre aun cuando éste se ajuste al Manual de Imagen respectivo y al Reglamento de Autorización de Uso.
  - 4.6. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que exijan el acatamiento de normas y reglamentos técnicos en cuanto la producción, fabricación, comercialización y publicación de sus productos y servicios, así como sobre permisos, registros, autorizaciones y usos de la publicidad exterior, de la información, productos y publicidad que llegue o pudiere llegar a menores de edad y la relativa a la publicidad sobre consumo de alcohol y tabaco.
  - 4.7. Cumplir con las normas y con la obtención de registros sanitarios ante autoridad nacionales, departamentales, distritales o municipales para la producción, fabricación, rotulación, distribución, comercialización y producción de productos, así como mantener vigentes los permisos y registros sanitarios requeridos.
  - 4.8. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias sobre los usos del suelo en materia urbanística, cuando quiera que se sirvan, directa o indirectamente, de bienes inmuebles, en calidad de propietarios, tenedores y/o poseedores, y en ejecución de actividades de producción y comercialización de productos y servicios.
  - 4.9. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias, así como mantener vigentes los permisos y registros requeridos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o quien haga sus veces, o autoridades el orden departamental, distrital o municipal que sean necesarios para la operación de actividades turísticas o similares.
  - 4.10. Cumplir con las disposiciones reglamentarias, legales y constitucionales relativas a la información, publicidad, calidad y garantía, lo que incluye atender oportunamente los requerimientos de consumidores y autoridades competentes y retirar inmediatamente la circulación al público de productos inseguros, peligrosos o que no cumplan con la reglamentación técnica correspondientes para su producción, uso y consumo. Cuando se ofrezcan o comercialicen productos por internet, por métodos no tradicionales de venta, de comercialización a distancia o a través de portales de contacto, dar cumplimiento a las normas contenidas en la Ley 1480 de 2011 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen reglamenten o sustituyan, así como las circulares y/o órdenes impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.
  - 4.11. Cumplir con disposiciones reglamentarias, legales y constitucionales relativas al tratamiento de datos personales y habeas data.









Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Secretaría de Asuntos Internacionales - Torre Central Piso 9. Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

**O**/CundiGob **O**⟨@'CundinamarcaGob www.cundinamarca.gov.co



### POR LA CUAL SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL Y NO EXCLUSIVO DE LA MARCA "CUNDINAMARCA" – MIXTA, A LOS SELECCIONADOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 008 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- 4.12. Cumplir con las obligaciones tributarias de orden nacional, departamental, distrital o municipal que se causen como consecuencia de la ejecución de cualquier de actividad comercial.
- 4.13. Cumplir, cuando aplique, con el pago de las obligaciones, deberes y derechos laborales y de la seguridad social, que se causen o sean aplicables en el marco de la contratación de trabajadores, practicantes o colaboradores independientes
- 4.14. Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal o contrarios a la sana competencia, o incurrir en prácticas restrictivas de la competencia.
- 4.15. Abstenerse de infringir los derechos de propiedad industrial de terceros en la fabricación, rotulación, promoción, intermediación, distribución, comercialización y publicación de productos y servicios.
- 4.16. Abstenerse de infringir los derechos de autor de terceros en la fabricación, rotulación, promoción, intermediación, distribución, publicación, ofrecimiento, comercialización y venta de productos y servicios.
- 4.17. Constituir las pólizas de seguro correspondientes cuando quiera que la ley así lo exija para el ejercicio de actividades comerciales, turísticas, agrarias o industriales.
- El beneficiario de la autorización de uso temporal y no exclusivo, declara que:
  - 5.1. Es responsable del costo total en que incurra por la pauta de los productos o servicios autorizados en los diferentes medios.
  - 5.2. La autorización de uso temporal y no exclusivo de la marca "Cundinamarca", no constituye agencia comercial, licencia de distribución o fabricación de productos o servicios o encargo de promoción o posicionamiento, por lo que conoce que de su ejercicio no se reconocerá, ni tendrá derecho a exigir, pago a contraprestación alguna.
  - 5.3. Exime de responsabilidad y renuncia a reclamaciones al Departamento de Cundinamarca por el ejercicio de los derechos que a título gratuito se conceden en la autorización de uso temporal y no exclusivo.
  - 5.4. Conoce y acepta que la revocatoria unilateral y la suspensión de la autorización no le generará en su favor y/o en contra del Departamento de Cundinamarca, compensación, pago o indemnización alguna, por ser esta una facultad que se abroga este último y puede ejercer de manera discrecional.
- La autorización de uso temporal y no exclusivo de la marca "Cundinamarca", no posee ningún valor económico, es decir, es a título gratuito. El Departamento de Cundinamarca a través de la Secretaría o entidad líder de la meta de la marca que se establezca en el Plan Departamental de Desarrollo y actúe como responsable de la implementación de la estrategia de promoción, única y exclusivamente autoriza el uso, lo que significa que no es patrocinador, ni avala las actividades del beneficiario de la autorización.
- Los costos económicos generados con ocasión de trámites, inscripciones o permisos de la presente autorización de uso ante autoridades competentes serán asumidos en su totalidad por el beneficiario de la autorización.
- La renovación de la autorización de uso temporal y no exclusivo por terminación del tiempo deberá ser aprobada por el Comité Técnico una vez sea presentada la solicitud por parte del beneficiario cumpliendo el trámite de revisión contenido en la Resolución administrativa SAI 006 de 2023.
- El beneficiario de la autorización de uso será responsable por los posibles daños y perjuicios derivados del mal uso de la marca, en tanto se acredite que no cumplió con lo estipulado en la normatividad departamental vigente sobre la
- 10. El beneficiario de la autorización de uso será responsable ante cualquier autoridad judicial o administrativa nacional o extranjera, así como frente a terceros, tanto en Colombia como en el exterior, por los procesos, demandas judiciales, extrajudiciales, investigaciones, infracciones, reclamaciones entre otros, que tengan origen o se relacionen con la autorización de uso enmarcado dentro de lo establecido por la Resolución administrativa SAI 006 de 2023. Se consideran como hechos imputables al beneficiario de la autorización todas las acciones u omisiones de su personal, contratistas o subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 11. El Departamento de Cundinamarca a través de la Secretaría o entidad líder de la meta de la marca que se establezca en el Plan Departamental de Desarrollo y actúe como responsable de la implementación de la estrategia de promoción, podrá llamar en garantía al beneficiario de la autorización en cualquier evento que el primero sea requerido o demandado, por vía judicial o extrajudicial y ante la jurisdicción ordinaria o contenciosa administrativa, ya sea mediante juicio, pretensión y/o solicitud de conciliación, por los daños causados a terceros y las condenas que eventualmente puedan deprecarse, y que tengan su origen, directa o indirectamente, en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de









Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Secretaría de Asuntos Internacionales - Torre Central Piso 9.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692





(26 de junio de 2023)

## POR LA CUAL SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL Y NO EXCLUSIVO DE LA MARCA "CUNDINAMARCA" – MIXTA, A LOS SELECCIONADOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 008 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

obligaciones y deberes en el marco o con ocasión al otorgamiento y ejecución esta autorización e incluso en etapa posterior o al finalizar la misma, de modo que el beneficiario de la autorización saldrá a la defensa de los intereses del Departamento de Cundinamarca en cualquier etapa, sufragará los gastos de representación judicial y pagará las eventuales condenas que se impongan.

- 12. En el evento que el Comité Técnico evidencie que el beneficiario de la autorización no está usando la marca "Cundinamarca", conforme a las condiciones establecidas en la Resolución administrativa SAI 012 de 2023, en el Manual de Imagen respectivo y en el Reglamento de Autorización de Uso, emitirá requerimiento con el fin que, a partir de la notificación del mismo, justifique la situación que generó el uso indebido, atendiendo las observaciones y realizando los ajustes exigidos por el Departamento.
- 13. Si el beneficiario de la autorización de uso dentro del término estipulado no realiza los ajustes requeridos por el Comité Técnico, deberá cesar inmediatamente el uso; quedando facultado el Departamento de Cundinamarca para dar por terminada la autorización, así como para exigir el pago de perjuicios por los daños causados si a ello hubiere lugar.
- 14. El Departamento de Cundinamarca a través de la Secretaría o entidad líder de la meta de la marca que se establezca en el Plan Departamental de Desarrollo y actúe como responsable de la implementación de la estrategia de promoción, se reserva la potestad de revocar la autorización de manera inmediata y unilateral, siempre que los hechos que generan el uso indebido de la marca contraríen la normatividad departamental sobre la materia.
- 15. El beneficiario de la autorización de uso no se encuentra autorizado, ni tiene el derecho a conceder autorizaciones de uso de la marca "Cundinamarca", y no puede ceder total o parcialmente la presente autorización, sus obligaciones o derechos derivados.
- 16. El beneficiario de la autorización de uso reconoce y acepta la titularidad de los derechos que ostenta el Departamento de Cundinamarca sobre la marca "Cundinamarca", en consecuencia, está prohibido registrarla a su nombre o promover acción alguna dirigida a anular o cancelar su registro. De igual forma se compromete a no solicitar el registro en Colombia, o en cualquier otro país, de ninguna marca o signo que sea similar.
- 17. El beneficiario de la autorización de uso reconoce que el Departamento de Cundinamarca es el propietario y único responsable para efectos de la validez, vigencia y defensa de los derechos de esta, en consecuencia, manifiesta expresamente que cualquier derecho que pueda ser adquirido por el uso será en beneficio exclusivo del Departamento.
- 18. Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución de la autorización que sea definida o clasificada como "confidencial", salvo que ésta o la Ley establezcan lo contrario, se considera confidencial. El beneficiario de la autorización de uso se compromete a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la expedición de la autorización de uso temporal y no exclusivo de la marca "Cundinamarca".
- 19. Al vencimiento del plazo de la autorización de uso y en el evento que no sea renovada, lo cual deberá constar por escrito, el beneficiario de la autorización dejara de usar la marca "Cundinamarca" y todo distintivo al que tuvo acceso en mérito de la autorización de uso otorgada. Lo mismo aplicará en el caso que sea revocada.
- 20. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y demás normas vigentes, el beneficiario autoriza al Departamento de Cundinamarca a través de la Secretaría o entidad líder de la meta de la marca que se establezca en el Plan Departamental de Desarrollo y actúe como responsable de la implementación de la estrategia de promoción, el tratamiento de los datos personales que se recojan y conserven en bases de datos con motivo del proceso de autorización, estos serán utilizados para los fines dispuestos en la Resolución administrativa SAI 006 de 2023 como son: el cumplimiento de las obligaciones, evaluación y seguimiento de los usos autorizados, supervisión, entre otras finalidades necesariamente conexas con la autorización de uso de la marca.
- 21. La presente autorización de uso no implica transferencia o cesión exclusiva de derechos de propiedad industrial, los cuales permanecerán en cabeza del Departamento de Cundinamarca.
- 22. La autorización se otorga para el uso de la marca "Cundinamarca" en cualquier país.
- 23. La autorización de uso se podrá terminar por las causas legales y especialmente por las siguientes: 1. Por mutuo acuerdo, 2. Por incumplimiento del beneficiario de la autorización de uso, y 3. Por revocatoria unilateral y/o automática de la autorización en cualquier de los casos previstos en la Resolución administrativa SAI 012 de 2023, el Manual de Imagen respectivo y el Reglamento de Autorización de Uso (Resolución administrativa SAI 006 de 2023).
- 24. Una vez terminado el tiempo de la autorización por las causales aquí establecidas y lo dispuesto por el Reglamento de Autorización de Uso, el beneficiario cuenta con un término máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de terminación de la autorización, para retirar la marca de los productos o servicios donde se autorizó su uso. Así mismo, retirará la marca de cualquier escenario, establecimiento, tienda o plataforma, física o digital, de publicación o comercialización de servicios o productos.









Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Secretaría de Asuntos Internacionales - Torre Central Piso 9.

Código Postal: 111321 Teléfono: 749 1692

**⑥**/CundiGob **⑤** ⓒ CundinamarcaGob www.cundinamarca.gov.co



(26 de junio de 2023)

# POR LA CUAL SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL Y NO EXCLUSIVO DE LA MARCA "CUNDINAMARCA" – MIXTA, A LOS SELECCIONADOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 008 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- 25. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones, el beneficiario de la autorización deberá pagar los valores establecidos para tal fin por el Departamento de Cundinamarca en acto administrativo motivado. El requerimiento y pago de la penalidad descrita no extinguirá la posibilidad de reclamar la totalidad de los perjuicios que, en razón al incumpliendo, cause el beneficiario de la autorización.
- 26. Las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la autorización de uso, ejecución, alcance, interpretación, renovación y/o terminación, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante mecanismos de solución de conflictos, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente.
- 27. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.20.5 del Decreto 1074 del 26 de mayo 2015, la presente autorización no será objeto de registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio, lo cual no afectará su validez u oponibilidad.









Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Secretaria de Asuntos Internacionales - Torre Central Piso 9. Código Postal: 111321 -

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

**⑥**/CundiGob **②** @ CundinamarcaGob www.cundinamarca.govco